PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 680014003-023-2019-00591-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que la apoderada de la parte actora solicita la corrección de la providencia de fecha 16 de diciembre de 2020. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P.; y a fin de dar continuidad al trámite procesal se ha de **corregir** los numerales primero y tercero del auto de fecha 16 de diciembre de 2020, por cuanto se consignó como nombre de la apoderada de la demandante a *"***MARÍA CRISTINA JÁCOME DE PINZÓN*"*,** siendo lo correcto *"***LAURA CRISTINA JÁCOME DE PINZÓN*"***, ahora bien, seria del caso proceder a la corrección del nombre de la profesional en derecho, sin embargo, se advierten nueva solicitud, visible a folios que anteceden el presente auto, donde a su vez, la apoderada en mención peticiona que la orden de entrega del título judicial se expida en cabeza de la demandante, esto es, la señora **"MARÍA DEL CARMEN LIZARAZO"** identificada con cédula de ciudadanía 27.924.974.

En consecuencia, los numerales primero y tercero de la providencia fechada 16 de diciembre de 2020, quedarán así:

(…) "…en tal virtud el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE *la parte introductoria del auto proferido el 13 de julio de 2020, la cual quedará así:*

"En atención a la constancia secretarial que antecede y por tratarse de una petición procedente, se accederá a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito remitido al correo institucional del Juzgado el 6 de julio de 2020.

En tal sentido, se decretará la terminación del proceso, por haberse verificado la restitución del inmueble arrendado por parte de la arrendataria y en favor de la arrendadora, desde el pasado 17 de marzo de 2020. Junto a ello, se dispondrá la entrega del título de depósito judicial No. 460010001508380, por la suma de ***OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($800.000),*** *a la demandante, MARÍA DEL CARMEN LIZARAZO identificada con cedula de ciudadanía 27.924.974." (…)"*

(…) "TERCERO: REPONER PARCIALMENTE *el numeral segundo de la parte resolutiva del auto proferido el 13 de julio de 2020, el cual quedará así:*

SEGUNDO. ORDENAR *la entrega del título de depósito judicial No. 460010001508380, por la suma de* ***OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($800.000),*** *a la demandante, MARÍA DEL CARMEN LIZARAZO identificada con cedula de ciudadanía 27.924.974" (…)*

En todo lo demás permanezca incólume el auto referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 027, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 26 de marzo de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867aedbece753025c1c7161b82de594074eba7e2e96af9842f7fd953ac5007d7**
Documento generado en 25/03/2021 05:47:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica